

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-047/2025.

**PARTE ACTORA:** JOSÉ LANDIN ANGUIANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a trece de febrero de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por José Landin Anguiano, quien se ostenta como vecino y ciudadano de Coahuayana Hidalgo, Michoacán, así como sus anexos, por los cuales, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por la omisión de revisar su solicitud, así como dar respuesta a su petición respecto a la ciudadana Norma Gamiño García, en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como la omisión de descartar a dicha ciudadana por no cumplir los requisitos de idoneidad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 69, fracción II, inciso b; acto reclamado que le atribuye a las siguientes autoridades: - Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo; - Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo; - Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; - Instituto Electoral de Michoacán; - Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán e integrante del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo; - César Augusto Osegueda Robledo, Consejero Jurídico e integrante del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo; - Presidenta del Colegio de Notarios de Michoacán e integrante del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo; - Magistrado Jorge Reséndiz García, integrante del Comité de Evaluación del Poder Judicial; - Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, integrante del Comité de Evaluación del Poder Judicial; - Ma. de los Ángeles Llanderal Zaragoza, integrante del Comité de Evaluación del Poder Judicial; - Anabet Franco Carrizales, Diputada e integrante del Comité de Evaluación del Poder Legislativo; - Vicente Gómez Nuñez, Diputado e integrante del Comité de Evaluación del Poder Legislativo; - David Martínez Gozmán, integrante del Comité de Evaluación del Poder Legislativo; - Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán; - Fabiola Alanís Sámano, Diputada local y Presidenta de la Junta de Coordinación Política; - Emmanuel Roa Ortíz, Director del Instituto de la Judicatura; y, - Jueza Margarita Leal Torres, integrante del Comité de Evaluación del Poder Judicial. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy. Conste VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, José Landin Anguiano, interpone juicio de la ciudadanía. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-047/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral; artículo 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior; así como en el acuerdo TEEM-AP-002/2025, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE FEBRERO DE 2025.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

GMT/AMA